



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 7 (SIETE), POR LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-28-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS “CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V.”, E “INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”, AMBAS REPRESENTADAS POR EL LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 06 de agosto de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Núm. **DGTFM-28-14**, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la “**CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO “PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL” DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, por un monto de \$2,461’540,424.39 (Dos mil cuatrocientos sesenta y un millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 39/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y, considerando un plazo de ejecución de los trabajos de 750 (setecientos cincuenta) días naturales, con fecha de inicio el 07 de agosto de 2014 y de termino el 25 de agosto de 2016.**

I.2.- Con fecha 28 de agosto de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio Núm. 1 (uno), a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto el diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos en 21 (veintiuno) días naturales, provocado por la entrega tardía del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio de los trabajos el 28 de agosto de 2014, y de termino el 15 de septiembre de 2016, respetando los **750 (setecientos cincuenta) días naturales** de plazo de ejecución para la realización de los trabajos.

I.3.- Con fecha 21 de septiembre de 2015, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio Núm. 2 (dos), a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto el diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos, así como el reconocimiento del plazo de suspensión **temporal** parcial de los trabajos en 389 (trescientos ochenta y nueve) días naturales, comprendidos del 06 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015, y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos de “**EL CONTRATO**”, lo antes descrito por causas no imputables a “**LAS PARTES**”, estableciéndose como nueva fecha de terminación de los trabajos el 09 de octubre de 2017, respetando los **750 (setecientos cincuenta) días naturales** de plazo de ejecución para la realización de los trabajos.

I.4.- Con fecha 31 de enero de 2017, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio Núm. 3 (tres), a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto llevar a cabo las modificaciones a los Precios Unitarios relativos a los conceptos originalmente pactados con códigos 045 al 059 para el túnel (Toluca – México D.F.), y 062



al 076 para el túnel (México D.F. - Toluca), esto derivado de las nuevas condiciones que imperaban en la ejecución de los trabajos contratados, y que no están consideradas en los alcances y especificaciones particulares del **ANEXO TÉCNICO** de **"EL CONTRATO"**, lo antes descrito por causas no imputables a **"LAS PARTES"**, sin modificar el monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados.

I.5.- Con fecha 31 de agosto de 2017, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio Núm. 4 (cuatro), a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados en este último, dicha modificación representó un incremento al monto por la cantidad de \$931'781,267.73 (Novecientos treinta y un millones setecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representó un aumento del **37.85% (treinta y siete punto ochenta y cinco por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, dando como resultado un monto total de **\$3,393'321,692.12 (Tres mil trescientos noventa y tres millones trescientos veintidós mil seiscientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.); así como una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de **188 (ciento ochenta y ocho)** días naturales, que representan un aumento del **25.07% (veinticinco punto cero siete por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, dando como resultado un plazo de ejecución total de **938 (novecientos treinta y ocho)** días naturales, estableciendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el 15 de abril de 2018.

I.6.- Con fecha 13 de abril de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional Núm. 5 (cinco), a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto llevar a cabo la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en este último, así como la modificación a los volúmenes de obra originalmente establecidos en el Catálogo de Conceptos de **"EL CONTRATO"**, la modificación al plazo de ejecución representó un incremento de **194 (ciento noventa y cuatro)** días naturales, que representan un **25.87% (veinticinco punto ochenta y siete por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1132 (mil ciento treinta y dos)** días naturales, estableciendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el 26 de octubre de 2018.

I.7.- Con fecha 24 de octubre de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional Núm. 6 (seis), a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto llevar a cabo la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en este último, así como la modificación a los volúmenes de obra originalmente establecidos en el Catálogo de Conceptos de **"EL CONTRATO"**, la modificación al plazo de ejecución representó un incremento de **66 (sesenta y seis)** días naturales, que representan un **8.80% (ocho punto ochenta por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1198 (mil ciento noventa y ocho)** días naturales, estableciendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2018.

I.8.- Con fecha 21 de diciembre de 2018, mediante oficio **CEX-TIMT-SCT-583/18**, **"EL CONTRATISTA"** solicitó a **"LA DEPENDENCIA"**, la celebración de un nuevo Convenio Adicional, a efecto de determinar tanto un nuevo Programa de Ejecución de Obra Valorizado, como el Presupuesto, que contienen las afectaciones que ha sufrido el proyecto, por causas no imputables a **"LAS PARTES"**, mismas que determinaron precedente para llevar a cabo la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

II.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26° y 36° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- El Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio número 1.-379/2018, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 01 de diciembre de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la celebración del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio de Liberación de Inversión "OLI" número 5.SC.OLI.18.-010, de fecha 10 de enero de 2018.

II.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, Ing. Ángel Obando Pérez, en fecha 28 de diciembre de 2018, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución originalmente establecidos en el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-28-14**, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional número 7 (siete), lo anteriormente señalado de conformidad con lo previsto en los artículos 99 primer párrafo, 109 fracción II y 113 fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el numeral 5.15.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V.

III.1.1.- Su representante el Lic. José Bernardo Casas Godoy, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 103,356 de fecha 1 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 26335* de fecha 25 de abril de 2017, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

III.1.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

III.1.3.- **CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción

del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.2.- INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

III.2.1.- Su representante el Lic. José Bernardo Casas Godoy, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 103,355 de fecha 1 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 736* de fecha 2 de junio de 2017, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

III.2.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

III.2.3.- **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por conducto de su apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio.

IV.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en la ampliación del monto y plazo de ejecución del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-28-14**, relativo a la "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO "PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL" DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", de conformidad con el antecedente y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA.- LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", correspondiente al monto de los trabajos, como sigue:

Se amplía el monto de los trabajos originalmente pactado en "EL CONTRATO", incrementándolo por la cantidad de **\$290,431,423.53 (doscientos noventa millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos 53/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representa



un aumento del **11.80% (once punto ochenta por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", dando como resultado un monto total de **\$3,683'753,115.65 (Tres mil seiscientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil ciento quince pesos 65/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto de los trabajos

Contrato/Convenio	Monto total	Incremento en Monto	% de Incremento Vs monto original
Contrato Núm. DGTFM-28-14	\$2'461,540,424.39	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	\$2'461,540,424.39	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	\$2'461,540,424.39	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 3 (tres) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	\$2'461,540,424.39	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 4 (cuatro) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	\$3'393,321,692.12	\$931'781,267.73	37.85%
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	\$3'393,321,692.12	-	-
Convenio Adicional Núm. 6 (seis) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	\$3'393,321,692.12	-	-
Convenio Adicional Núm. 7 (siete) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	\$3,683,753,115.65	\$290'431,423.53	11.80%
TOTAL	\$3,683,753,115.65	\$1,222'212,691.26	49.65%

TERCERA. - LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, como sigue:

Se amplía el plazo para la ejecución de los trabajos originalmente pactado en "EL CONTRATO", incrementándolo en **90 (noventa)** días naturales, lo que equivale a un 12.0% (doce punto cero por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de marzo de 2019**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazos de Ejecución

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días naturales)	Incremento en Días	% Incremento
Contrato Núm. DGTFM-28-14	07 de agosto de 2014	25 de agosto de 2016	750	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	28 de agosto de 2014	15 septiembre de 2016	750	-	N/A Diferimiento de 21 (veintiuno) días naturales por entrega tardía de anticipo.



Convenio Modificatorio Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	28 de agosto de 2014	9 de octubre de 2017	750	-	N/A Diferimiento de 389 (trescientos ochenta y nueve) días naturales por suspensión temporal parcial de los trabajos.
Convenio Modificatorio Núm. 3 (tres) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	28 de agosto de 2014	9 de octubre de 2017	750	-	N/A Modificación a los Precios Unitarios del Catálogo de Conceptos original.
Convenio Modificatorio Núm. 4 (cuatro) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	28 de agosto de 2014	15 de abril de 2018	938	188	25.07%
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	28 de agosto de 2014	26 de octubre de 2018	1,132	194	25.87%
Convenio Adicional Núm. 6 (seis) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	28 de agosto de 2014	31 de diciembre de 2018	1,198	66	8.80%
Convenio Adicional Núm. 7 (siete) al Contrato Núm. DGTFM-28-14	28 de agosto de 2014	31 de marzo de 2019	1,288	90	12.00%
TOTAL			1,288	538	71.73%

CUARTA. – “LAS PARTES” expresan su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “EL CONTRATO” y, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Catálogo de Conceptos, Presupuesto y el Programa de Ejecución Valorizado, que previamente aprobados por “LA DEPENDENCIA” y firmados por “LAS PARTES”, se integran al presente documento como **Anexos 2 y 3** respectivamente.

QUINTA. – Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “EL CONTRATO” que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “EL CONTRATISTA” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

SEXTA. - “EL CONTRATISTA”, modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO”, de conformidad con lo señalado en los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente Convenio no implican de manera alguna novación a “EL CONTRATO”, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, así como a sus Convenios modificatorios 1, 2, 3, 4 y adicionales 5 y 6, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

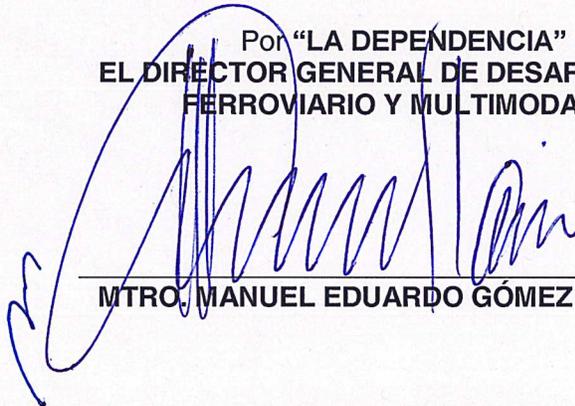
OCTAVA. – El presente Convenio Adicional a “EL CONTRATO”, se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. – **ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.** - “LAS PARTES” convienen que las modificaciones realizadas a “EL CONTRATO”, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por “LAS PARTES” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 31 días del mes de diciembre del año 2018.

Por “LA DEPENDENCIA”
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**



MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA

Por “EL CONTRATISTA”
CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V. INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

**LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY
APODERADO**



**LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY
APODERADO**



Esta hoja es la número 7 de 7 del Convenio Adicional número 07 (siete), para la ampliación del monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-28-14, que celebran “LAS PARTES” el 31 de diciembre de 2018.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

ANEXO TÉCNICO
Convenio Adicional número 7 (siete)
Contrato número DGTFM-28-14

Por "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA

Por "EL CONTRATISTA"

**INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE
C.V.**

**CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES,
S.A. DE C.V.**

**LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY
APODERADO**

**LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY
APODERADO**

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo Técnico que funda y motiva la suscripción del Convenio Adicional número 7 (siete) por la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Núm. DGTFM-28-14, relativo a la "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO "PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL" DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", mismo que consta de
hojas, con folios que van del al .